

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Información sobre implementación de resoluciones relacionadas a las mujeres

### I. Sobre la Resolución “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas”

#### Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- Al respecto se puede señalar que, en el año 2019, mediante Decreto Supremo N° 008- 2019-MIMP, el Estado peruano aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) al 2030, como parte de su compromiso en promover una ciudadanía plena para todas las mujeres en su diversidad. La PNIG identifica la discriminación estructural contra las mujeres como un problema público causado por los patrones socioculturales discriminatorios que privilegian lo masculino sobre lo femenino; la asignación desigual de roles, productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres; y las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres. La PNIG plantea seis objetivos prioritarios, teniendo como primer objetivo el OP1: Reducir la violencia hacia las mujeres.
- De otro lado, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobada en el 2015, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- El Reglamento de la Ley N° 30364, aprobada en el 2016 y sus modificatorias, señala en su artículo 4, inciso 2, que las personas en situación de vulnerabilidad son las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras.
- En ese sentido, con fecha 04.04.2022, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364, reconociendo 21 modalidades de violencia hacia las mujeres, las cuales incluyen aquellas que se manifiestan a través de violencia en relación de pareja, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, acoso sexual, violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia contra mujeres afroperuanas, violencia contra mujeres migrantes, violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, violencia en mujeres privadas de libertad, violencia contra las mujeres con discapacidad, acoso a través del proceso judicial, desaparición por particulares, entre otras.
- Asimismo, la Ley N° 30364 crea el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación; así como por mecanismos e instrumentos de



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

coordinación y articulación como el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC), y el Centro de Altos Estudios (CAE).

- Con la finalidad de fortalecer las Instancias de concertación a nivel nacional, en abril del 2022 se aprobó la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley 30364. Las instancias de concertación son espacios de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel regional y local, entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tienen como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y local, así como promover y velar por el cumplimiento de la norma.
- En el año 2023 se aprueba los “Lineamientos para regular la creación y funcionamiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, con la finalidad de contribuir a la gestión articulada y descentralizada de las Instancias de Concertación Regional, Provincial y Distrital, como integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Al mes de mayo del 2024, se tiene 1,131 Instancias de Concertación a nivel nacional: 26 Instancias Regionales de Concertación, 195 Instancias Provinciales de Concertación y 910 Instancias Distritales de Concertación, a las cuales desde el MIMP se les brinda asistencia técnica y acompañamiento.
- En relación con el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, se puede señalar que el 30 de mayo del 2023 se realizó la presentación e implementación de la página web del Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer, así como de un Sistema de Alerta Temprana. Ambas herramientas tienen el objeto de monitorear y sistematizar los datos e información relacionados al acoso político contra las mujeres, como una de las modalidades de violencia señaladas en el Reglamento de la Ley N° 30364.
- De otro lado, el año 2019 se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM) con R.S. N° 024-2019-EF, el cual constituye un instrumento técnico-presupuestal de carácter intersectorial e intergubernamental, orientado a la reducción de la violencia contra las mujeres mediante la implementación de intervenciones efectivas, basadas en evidencia científica en materia de prevención, atención y protección. Contiene 12 resultados, 24 productos y 77 servicios.
- Para la implementación del PPoR RVcM en el año 2022, el MIMP emitió la Resolución Ministerial N° 263-2022-MIMP, que aprobó la Agenda de trabajo 2022 que debían cumplir las 7 instituciones rectoras responsables de los servicios (MINSA, MP, MINEDU, MININTER, MINJUSDH, PJ y MIMP). Durante ese año se implementaron los siguientes 6 productos:
  - P16A (3000902) “Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas”
  - P12B (3000899) “Hombres de la comunidad involucrados en la prevención de la violencia contra la mujer”
  - P13A (3000900) “Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan competencias para prevenir la violencia”,
  - P15A (3000901) “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia”,



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- P1 (3000898) “Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual”
  - P9 (3000903) “Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias para la prevención del acoso escolar”.
- Para el cumplimiento de la implementación progresiva del PPOr RVcM durante el año 2023, el MIMP emitió la Resolución Ministerial N° 146-2023-MIMP, que aprobó la Agenda de Trabajo 2023. Durante ese año se implementaron los siguientes nueve (9) productos:
  - P16A (3000902): Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas
  - P12B (3000899): Hombres de la comunidad involucrados en la prevención de la violencia contra la mujer
  - P13A (3000900): Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan competencias para prevenir la violencia
  - P15A (3000901) “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia.
  - P18 (3000904) “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres
  - P1 (3000898) “Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual”
  - P9 (3000903) “Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias para la prevención del acoso
  - P7 (3000909) “Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual”
  - P15B (3000915) “Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia”.
- Con fecha 27.03.2024, se emitió la Resolución Ministerial N.° 113-2024-MIMP, que aprueba la Agenda de Trabajo 2024 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM).
- Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo N° 1368, aprobado el 27.07.2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), que reúne a las instituciones involucradas en la atención de los casos de violencia: Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El SNEJ agrupa los servicios de justicia y servicios sociales que aseguren la protección de las víctimas en la esfera personal, familiar y social, y una intervención oficiosa y oportuna, una actuación imparcial e investigación exhaustiva de los hechos de violencia. En ese sentido, el Sistema debe garantizar una atención integral a las víctimas de violencia desde los estándares de debida diligencia reforzada y actuación imparcial, aplicando los principios y enfoques de la Ley N° 30364.
- En julio del año 2021, se aprobó con Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, la “Estrategia



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026” (ENI-SNEJ), con la finalidad de organizar estratégicamente el proceso de implementación progresiva del Sistema. Al mes de abril del 2024 se tiene 8 distritos judiciales funcionando, los cuales son: Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, Callao, Lima Norte, Lima Este y Puente Piedra – Ventanilla.

- En el tema de prevención, el MIMP está implementando la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia” 2021-2030, una herramienta de gestión pública para que los distintos sectores y niveles de gobierno, según sus roles y responsabilidades, articulen sus proyectos, programas y políticas de prevención primaria para la igualdad de las mujeres y la erradicación de la violencia abordando todas las causas y los factores derivados de la discriminación estructural contra las mujeres y otros factores que aumentan su ocurrencia, frecuencia y severidad. La Estrategia “Mujeres libres de violencia” prioriza la prevención de la violencia en todos los entornos de socialización de las personas: comunitario, educativo, laboral y sindical, legal, medios de comunicación, entre otros; a fin de eliminar los estereotipos y creencias que legitiman la violencia.
- En ese sentido, el MIMP, con la colaboración institucional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha continuado implementando en forma conjunta la Iniciativa “Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género en el Perú”. El año 2022 se aprobaron los siguientes instrumentos de gestión:
  - “Marco Conceptual para la prevención de la violencia de género contra las mujeres”, aprobada con Resolución Ministerial N° 367-2021-MIMP, en versión diagramada y publicada en el portal web del MIMP.
  - “Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”, aprobados con Resolución Ministerial N° 064-2022-MIMP el 24.02.2022.
- En el año 2023, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia “Mujeres Libres de Violencia”, se realizó la implementación piloto conteniendo un conjunto de acciones destinadas a la prevención primaria de la violencia en el entorno comunitario, en tres localidades priorizadas: Tocache en el departamento de San Martín; Acomayo en el departamento de Cusco y Abancay en el departamento de Apurímac; en las cuales se identificaron, a través de un diagnóstico territorial, las siguientes problemáticas en común: La violencia y/o experiencia de la violencia en la niñez, la falta de información sobre los derechos de las mujeres y los roles y estereotipos desiguales de poder. Estas intervenciones se han centrado de manera especial en las niñas, niños y comunidad educativa en general.
- De otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de la Ley 30364, ha implementado un conjunto de servicios orientados a la prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; es así que al mes de abril del año 2024, a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Programa Nacional Aurora), ha implementado en todo el territorio nacional, 433 Centros Emergencia Mujer, los mismos que son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Los CEMs se encuentran ubicados en el 100% de todas las regiones y provincias, y en un 18% de los distritos del País.

- Asimismo, el MIMP a través del Programa Nacional Aurora, ha implementado 8 Servicios de Atención Urgente (SAU), los cuales son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos que brindan atención inmediata y en el lugar donde se encuentra la persona afectada o donde ocurrieron los hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, especialmente las que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo para realizar acciones orientadas al cese de los hechos de violencia y resolver la urgencia a través de estrategias de articulación intra e intersectorial contribuyendo con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona afectada. Los SAU se encuentran ubicados en las regiones de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Lima, La Libertad, Madre de Dios y Puno. Igualmente, se han creado 24 Hogares de Refugio Temporal (HRT), 7 Centros de Atención Institucional (CAI), 63 Servicios de Atención Rural (SAR), 1 Línea de Orientación Telefónica y 1 Chat 100.
- Es preciso señalar que los HRT también llamados Casas de Acogida, forman parte del Sistema de Atención Integral, son lugares temporales para víctimas de violencia, brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando su recuperación integral. Los CAI son centros públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir al cese de la conducta violenta del hombre sentenciado por violencia contra la pareja o en proceso de sanción, a través de la reeducación de sus creencias, percepciones, ideas y pensamientos sobre la mujer, teniendo como finalidad la protección de la víctima. Los SAR son servicios públicos, gratuitos, especializados e interdisciplinarios que brindan atención integral y oportuna a las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la violencia sexual de las zonas rurales con pertinencia cultural, considerando la intervención de autoridades comunales, operadores locales y servicios presentes en las zonas de intervención.
- La Línea 100 es un servicio gratuito de 24 horas, especializado en brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia sexual y a quienes conozcan sobre algún caso de maltrato en su entorno mediante atención telefónica a nivel nacional; y por último
- Chat 100 es un servicio personalizado a través de internet y en tiempo real, a cargo de profesionales del Programa Nacional AURORA quienes brindan información y/u orientación psicológica a fin de identificar situaciones de riesgo de violencia que pueden presentarse en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo, y también atienden a personas afectadas por violencia.

## **Ministerio de Salud**

Normatividad aprobada y vigente

- Se ha aprobado la Guía Técnica para el cuidado integral de la salud mental de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual (R.M. N° 868-2022/MINSA), que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la prestación del cuidado integral de la salud mental de las/los niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual que acuden a los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Se ha aprobado la Directiva Sanitaria para la Atención Integral de la Salud Mental a Personas Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar en Centros de Salud Mental



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Comunitaria (R.M. N° 1110-2023-MINSA), que tiene como finalidad contribuir a la atención oportuna e integral de la salud mental de las personas víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar en los Centros de Salud Mental Comunitaria.

- Se ha aprobado la Directiva Sanitaria que establece disposiciones para el cuidado integral de la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y la de su cuidador/a principal en establecimientos de Salud 1-3 y I-4 (R.M. N° 334 2023/MINSA), que tiene como finalidad contribuir con el cuidado de la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y la de su cuidador/a principal.
- Se ha aprobado la Guía Técnica de continuidad de cuidados para personas con trastornos mentales graves y/o problemas psicosociales de riesgo en los Centros de Salud Mental Comunitaria (R.M. N° 663-2023/MINSA) con la finalidad de contribuir a la recuperación, calidad de vida, la integración familiar y comunitaria de las personas con trastorno mental grave y/o problemas psicosociales de riesgo, mediante el fortalecimiento de la continuidad de cuidados (CC) en los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC).

Impartición de formación y/o capacitaciones para proveedores de servicios de salud, incluye capacitaciones en torno a violencia de género.

- Fortalecimiento de capacidades a través de la implementación del Proyecto GROW, para ofrecer tratamiento y cuidado a mujeres y adolescentes con abuso de sustancias sensible al Género”, cuarta fase (2022), en 16 regiones, como Junín, Ica, Apurímac, Ancash, Pasco, San Martín, Huancavelica, Tumbes, Ucayali, Amazonas, Madre de Dios, PRONACEJ, SOA y DISA/UGEL Jaén y CSMC. Se ha capacitado y acreditado en total a 280 facilitadores nacionales/regionales entre médicos psiquiatras, médicos generales, médicos Normatividad aprobada y vigente
- Se ha aprobado la Guía Técnica para el cuidado integral de la salud mental de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual (R.M. N° 868-2022/MINSA), que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la prestación del cuidado integral de la salud mental de las/los niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual que acuden a los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Se ha aprobado la Directiva Sanitaria para la Atención Integral de la Salud Mental a Personas Víctimas de Violencia e Integrantes del Grupo Familiar en Centros de Salud Mental Comunitaria (R.M. N° 1110-2023-MINSA), que tiene como finalidad contribuir a la atención oportuna e integral de la salud mental de las personas víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar en los Centros de Salud Mental Comunitaria.
- Se ha aprobado la Directiva Sanitaria que establece disposiciones para el cuidado integral de la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y la de su cuidador/a principal en establecimientos de Salud 1-3 y I-4 (R.M. N° 334 2023/MINSA), que tiene como finalidad contribuir con el cuidado de la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y la de su cuidador/a principal.
- Se ha aprobado la Guía Técnica de continuidad de cuidados para personas con trastornos mentales graves y/o problemas psicosociales de riesgo en los Centros de Salud Mental Comunitaria (R.M. N° 663-2023/MINSA) con la finalidad de contribuir a la recuperación, calidad de vida, la integración familiar y comunitaria de las personas con trastorno mental grave y/o problemas psicosociales de riesgo, mediante el fortalecimiento de la continuidad de cuidados (CC) en los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC).
- Impartición de formación y/o capacitaciones para proveedores de servicios de salud, incluye capacitaciones en torno a violencia de género.
- Fortalecimiento de capacidades a través de la implementación del Proyecto GROW, para ofrecer tratamiento y cuidado a mujeres y adolescentes con abuso de sustancias sensible al Género”, cuarta fase (2022), en 16 regiones, como Junín, Ica, Apurímac, Ancash, Pasco, San



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Martin, Huancavelica, Tumbes, Ucayali, Amazonas, Madre de Dios, PRONACEJ, SOA y DISA/UGEL Jaén y CSMC. Se ha capacitado y acreditado en total a 280 facilitadores nacionales/regionales entre médicos psiquiatras, médicos generales, médicos.

- 60 profesionales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitaria de las DIRIS de Lima Metropolitana (Centro, Este, Sur y Norte) y Callao, formados como facilitadores del Programa Preventivo Familias Fuertes Amor y Límites.
- 318 profesionales de la salud del primer nivel de atención, fortalecidos en la Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y la de su cuidador/a principal en establecimientos de salud I-3 y I-4.
- Se realizó el curso denominado “Riesgos en salud mental y primeros auxilios psicológicos en niños, niñas, adolescentes y sus familias en instituciones educativas”, en coordinación con la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud. Participaron un total de 488 profesionales de salud a nivel de regiones y Lima Metropolitana.
- 538 profesionales de la salud del primer nivel de atención de la Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana (Centro, Norte, Sur y Este) y Dirección Regional de Salud Callao, capacitados en el “Producto 3000909 Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo-conductuales adecuados”, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer - PPO RVCm – 1002.

#### Acceso a los servicios de salud:

- Implementación de 276 Centros de Salud Mental Comunitaria, funcionando a nivel de regiones y Lima Metropolitana, en el marco de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que tienen como objetivo centrar la atención en la comunidad, reforzando la promoción y protección de la salud mental, así como brindar continuidad en el cuidado de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, desde un enfoque territorial y con la participación principal de la propia comunidad. Enlace: <https://www.gob.pe/10942-conocer-los-centros-de-salud-mental-comunitaria-en-el-peru>.
- Se cuenta con 34 Módulos de Atención al Maltrato Infantil y Adolescente (MAMIS) funcionando a nivel de regiones (Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Madre de Dios, Loreto, Pasco, Puno, Tacna, Ucayali) y Lima Metropolitana (DIRIS Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur).

## II. Sobre la Resolución “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”

- Al respecto, se puede señalar que en el Perú la mutilación genital es considerada un delito y una violación de los derechos humanos. Aunque no existe legislación específica que aborde exclusivamente esta forma de violencia hacia las mujeres, esta práctica está cubierta por varias disposiciones legales que protegen los derechos de las mujeres y las niñas, así como tratados internacionales ratificados por el Perú, entre los cuales podemos mencionar:
  - Constitución Política del Perú: La Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin discriminación por razones de género, origen étnico u otras condiciones. Esto proporciona una base legal para combatir la mutilación genital femenina como una forma de discriminación de género.
  - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364): Esta ley establece medidas de prevención, protección y sanción contra la violencia en el ámbito público y privado, incluida la violencia sexual. La mutilación genital femenina puede ser considerada como una forma de violencia sexual y está sujeta a sanciones penales según lo dispuesto en esta ley.
- Código Penal: El Código Penal peruano tipifica como delitos diversas formas de violencia contra las mujeres, incluida la lesión o maltrato físico, psicológico o sexual. La mutilación genital femenina puede ser considerada como una forma de lesión agravada y está sujeta a penas de prisión.
  - Convenciones y tratados internacionales: El Perú es parte de tratados internacionales que prohíben la mutilación genital femenina y promueven la igualdad de género, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Cabe señalar que, si bien la mutilación genital femenina no es una práctica generalizada en el Perú, el MIMP y las entidades del sistema de justicia trabajan para prevenir su ocurrencia. En ese sentido, se puede mencionar algunas leyes y normas emitidas a partir del 2022 a la fecha, las cuales están destinadas a prevenir y sancionar distintas formas de violencia sexual hacia niñas y adolescentes, entre ellas:
    - Ley N° 31685, de fecha 15.02.2023, Ley que incorpora el numeral 11.3 al artículo 11 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de garantizar la protección a migrantes víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad. Tiene la finalidad de garantizar protección a las mujeres migrantes con hijas e hijos que sean víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
    - Decreto Legislativo N° 1551, de fecha 28.04.2023, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y deroga la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar y el artículo 5 de la Ley N° 31621, Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual.
    - Decreto Supremo N° 005-2023-MIMP, de fecha 11.04.2023, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31621, Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual.
    - Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP, de fecha 04.05.2023, que aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención atención protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales.
    - Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, de fecha 09.05.2023, que aprueba la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales.
    - Resolución Ministerial N° 277-2023-MIMP, de fecha 04.08.2023, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal para hacer frente a la violencia sexual que afecta a niñas, niños y adolescentes, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
    - Ley N° 31945, de fecha 02.11.2023, Ley que modifica el Código Civil, Decreto



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Legislativo 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad. La norma deroga los artículos referidos a la posibilidad de contraer matrimonio con personas menores de edad en determinados supuestos; tales como, embarazo o consentimiento de los padres.

#### **Ministerio de Salud**

- *Los datos más recientes sobre la prevalencia de la mutilación genital femenina, incluso, si se dispone de ellos, entre las poblaciones de inmigrantes.*

Se ha realizado consultas con personal de salud vinculado a poblaciones migrantes, poblaciones indígenas y revisado si hay denuncias o información relevante en este tema llegando a la conclusión de que ***en el Perú que no existe la práctica de Mutilación Genital femenina.***